



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N°
DIRECCIÓN ESPECIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

045

/2013

La Paz, **21 FEB. 2013**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, en su Artículo 108, numeral 11), señala que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, *"Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"*.

Que concordante con la normativa precitada la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, establece en su artículo 100, parágrafo III, numeral 12), que en materia de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva *"Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto"*.

Que la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 de fecha 29 de diciembre de 2010, tiene por objeto regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integralidad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana, asimismo, la precita Ley define en su artículo 7, inc. a) la Alerta como la provisión de información oportuna y eficaz que permite a los individuos expuestos a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva, pudiendo ser Amarilla, Naranja, Verde y Roja; considerando en el parágrafo iii, a la Alerta Naranja, como el *"Aviso de peligro sobre la presencia de fenómenos adversos hidrometeorológicos o geodinámicos significativos que ponen en peligro infraestructura, obras hidráulicas u otros en una o varias zonas o todo el territorio del municipio, que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social, cuando se identifica un incremento notable de registro de casos de emergencia en la red de información; por tanto el Gobierno Autónomo del Municipio de La Paz, amplía su atención a 24 horas, con turnos de todo el personal operativo y técnico; y ejecuta actividades de atención de emergencias, en aplicación del plan de emergencias anual"*.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DEGIR N° A.T. 003/2013 de fecha 5 de febrero de 2013, el Asesor Técnico del Despacho de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, señala que la ciudad de La Paz se caracteriza por presentar un panorama con diversas amenazas naturales, siendo que en el presente período las precipitaciones vienen saturando las laderas y generan mayor escorrentía superficial y colateralmente incremento de los caudales ordinarios, originando al efecto graves inconvenientes en las zonas de Río Herrerías desde la calle Ormachea hasta la confluencia con el río Choqueyapu – zona Obrajes, en la Quebrada río Chuajahuira, en el Río Choqueyapu tramo avenida del Poeta, en el Río Huayñajahuira desde la calle 8 de Calacoto hasta confluencia río La Paz y el tramo del río La Paz desde el Puente del Encuentro hasta la confluencia del río Huayñajahuira, en el Río Huallpajahuira aguas arriba de la Av. 31 de Octubre hasta calle 10 (Zona Villa San Antonio, Mariscal Santa Cruz y Escobar Uría) y en el Río Zoqueri aguas arriba del Estadio "Hernando Siles" hasta la calle Haití; recomendando al efecto declarar en alerta Naranja las zonas señaladas.

Que por Informe D.E.G.I.R. AL N° 006/2013 de fecha 5 de febrero de 2013, la Asesora Legal de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, del análisis efectuado concluyó que lo recomendado mediante Informe Técnico DEGIR N° A.T. 003/2013 de fecha 5 de febrero de 2013, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente, siendo



21 FEB. 2013

045

la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, la unidad organizacional encargada de evaluar y monitorear el estado de la infraestructura de las cuencas y ejecutar la gestión integral del riesgo ocasionado por hechos naturales y antrópicos, teniendo entre sus funciones y atribuciones específicas proponer al Alcalde Municipal de La Paz, la declaratoria de desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, debiendo en consecuencia el Alcalde Municipal emitir la Resolución Ejecutiva correspondiente.

Que mediante Informe DEGIR N° A.T. 004/2013 de fecha 7 de febrero de 2013, el Asesor Técnico del Despacho de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, señala que la ciudad de La Paz se caracteriza por presentar un panorama con diversas amenazas naturales, siendo que en fecha 6 de febrero de 2013 en la noche aproximadamente a horas 23:05 se produjo una lluvia con intensidad entre moderada y fuerte prologándose hasta las 6:00 de la madrugada del 7 de febrero de 2013 en las subcuencas de Achumani, Irpavi, Huayñajahuira, Orkojahuira y Choqueyapu, originando daños en la infraestructura hidráulica, vial y en taludes en las áreas del Desarenador de Charapaya desde el puente que une las zonas de Wilacota y Rosas de Cala Calani aguas arriba, en el Río Jake Jake altura Puente zona Rosas de Cala Calani, en el Río Jillusaya altura Urbanización Porvenir y en el Río Achumani aguas arriba del puente de ingreso a Cohani hasta la confluencia de los Ríos Achumani y Jillusaya; recomendando al efecto declarar la Alerta Naranja en las zonas señaladas.

Que por Informe D.E.G.I.R. AL N° 007/2013 de fecha 7 de febrero de 2013, la Asesora Legal de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, del análisis efectuado concluyó que lo recomendado mediante Informe Técnico DEGIR N° A.T. 004/2013 de fecha 7 de febrero de 2013, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente, siendo la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, la unidad organizacional encargada de evaluar y monitorear el estado de la infraestructura de las cuencas y ejecutar la gestión integral del riesgo ocasionado por hechos naturales y antrópicos, teniendo entre sus funciones y atribuciones específicas proponer al Alcalde Municipal de La Paz, la declaratoria de desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, debiendo en consecuencia el Alcalde Municipal emitir la Resolución Ejecutiva correspondiente.

Que mediante Informe DEGIR N° A.T. 005/2013 de fecha 13 de febrero de 2013, el Asesor Técnico del Despacho de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, señala que la ciudad de La Paz se caracteriza por presentar un panorama con diversas amenazas naturales, siendo que en fecha 6 de febrero de 2013 en la noche aproximadamente a horas 23:05 se produjo una lluvia con intensidad entre moderada y fuerte prologándose hasta las 6:00 de la madrugada del 7 de febrero de 2013 en las subcuencas de Achumani, Irpavi, Huayñajahuira, Orkojahuira y Choqueyapu, originando daños en la infraestructura hidráulica, vial y en taludes en las áreas de la Cuenca del río Achumani desde Humapalca pasando por las microcuencas de los ríos Huayllani y Kellumani, Plazoleta Huayllani-Kellumani, río Achumani, río Irpavi hasta la confluencia con el río La Paz"; recomendando al efecto declarar en alerta Naranja las zonas señaladas.

Que por Informe D.E.G.I.R. AL N° 008/2013 de fecha 13 de febrero de 2013, la Asesora Legal de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, del análisis efectuado concluyó que lo recomendado mediante Informe Técnico DEGIR N° A.T. 005/2013 de fecha 13 de febrero de 2013, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente, siendo la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, la unidad organizacional encargada de evaluar y monitorear el estado de la infraestructura de las cuencas y ejecutar la gestión integral del riesgo ocasionado por hechos naturales y antrópicos, teniendo entre sus funciones y atribuciones específicas proponer al Alcalde Municipal de La Paz, la declaratoria de desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, debiendo en consecuencia el Alcalde Municipal emitir la Resolución Ejecutiva correspondiente.



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

045

POR TANTO

21 FEB. 2013

El Alcalde Municipal de La Paz, en cumplimiento del Artículo 43 de la Ley de Municipalidades N° 2028 de fecha 28 de octubre de 1999 y en aplicación del Artículo 20 de la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **ALERTA NARANJA** en las siguientes zonas:

- La Zona de Obrajes- Río Herrerías desde la calle Ormachea hasta la confluencia con el río Choqueyapu, Quebrada río Chuajahuira, río Choqueyapu tramo avenida del Poeta, Río Huayñajahuira desde la calle 8 de Calacoto hasta confluencia río La Paz y el tramo del río La Paz desde el Puente del Encuentro hasta la confluencia del río Huayñajahuira, Río Huallpajahuira aguas arriba de la Av. 31 de octubre hasta la calle 10 (Zonas Villa San Antonio, Mariscal Santa Cruz y Escobar Uria) y río Zoqueri aguas arriba del Estadium Hernando Siles hasta la Calle Haití.
- El Desarenador de Charapaya desde el puente que une las zonas de Wilacota y Rosas de Cala Calani aguas arriba, Río Jake Jake altura Puente de la zona Rosas de Cala Calani, Río Jillusaya altura Urbanización Porvenir, Río Achumani aguas arriba del puente de ingreso a Cohani hasta la confluencia de los ríos Achumani y Jillusaya.
- La Cuenca del río Achumani desde Humapalca pasando por las microcuencas de los ríos Huayllani y Kellumani, Plazoleta Huayllani-Kellumani, río Achumani, río Irapavi hasta la confluencia con el río La Paz.

ARTÍCULO 2.- Mantener la **ALERTA NARANJA** en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N° 254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012 y N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 3.- Mantener la **ALERTA ROJA** declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

ARTÍCULO 4.- Instruir a la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, coordinar con todas las Subalcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la evaluación de solicitudes de intervención en las zonas declaradas en Alerta Naranja y Roja.

ARTÍCULO 5.- Instruir a la Dirección de Comunicación Social, publicar la presente Resolución Ejecutiva, en un medio de prensa de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese a todas las unidades organizacionales del Ejecutivo Municipal, debiéndose archivar el original en Secretaría General.

Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ